

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 798**

Cali, 19 de abril de 2021

Conforme al escrito y anexos presentados por la parte demandante y como quiera que la solicitud se atempera a lo señalado por el numeral 4 Art. 291 del C.G.P, se procederá a ordenar el emplazamiento de GLORIA AMPARO MADRID MUÑOZ.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE**:

PRIMERO: Agregar los documentos que anteceden para que obren y consten dentro del presente asunto.

SEGUNDO: EMPLAZAR a la señora GLORIA AMPARO MADRID MUÑOZ, trámite que de conformidad con el artículo 108 del C.G.P. en concordancia con el Decreto 806 del 04 de junio de 2020, se surtirá en un listado que se incluirá en el Registro Nacional de Personas Emplazadas en la plataforma web dispuesta para tal fin.

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE
CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f5abaf759d91d9ebecd1aa2e697dd664a713935d5ba53c1ca45435957c31a3f6
Documento generado en 19/04/2021 02:30:08 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**